



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de junio de 2014
No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y, POR LA OTRA, EL

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. EFRÉN ROJAS DÁVILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SEDESOL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO GRANDE

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. EFRÉN ROJAS DÁVILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con

Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad del México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las metas nacionales, las políticas contenidas en el México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las estrategias transversales propuestas.

En este sentido, el referido Plan impulsa un federalismo articulado, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

Una muestra de federalismo en nuestro país, es el Sistema Nacional de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, teniendo por objeto las acciones que el citado artículo enuncia.

El artículo 23 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social establece que en el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social, podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social compete a la Secretaría de Desarrollo Social, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones, para lo cual diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

En el artículo Segundo de dicho Decreto, se establecen como objetivos de la Cruzada contra el Hambre: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación. II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez. III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas. IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

En los artículos Tercero y Cuarto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), se señalan los municipios seleccionados y los programas de Gobierno Federal que apoyarán en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

En el artículo Noveno del citado Decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo incluyente con las entidades federativas y municipios,

propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Asimismo, se establece en el artículo Décimo Cuarto del referido Decreto, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales y del ámbito de competencia que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno; sin embargo, se reconoce que la eficacia del combate a la pobreza y de la promoción del desarrollo social requiere de la concurrencia de todas las instancias que conforman el Pacto Federal a partir de una unidad de propósitos y objetivos nacionales de desarrollo.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que forma parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, inciso A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 10, 11, 14, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 14, 24, 39 y 43, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social, 1, 4, fracción VIII, 74, 75, fracciones IV y VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.2 Que la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga, está facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 43 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.3 Que señala como domicilio, para efectos legales de este instrumento, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. De "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 Que el Secretario General de Gobierno, Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 5, 7, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III y VI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2, 5 y 6, fracciones I, III, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Que la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 15, 17, 19, fracción VII, 22 fracción I de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2, 5 y 6 fracciones III, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.5 Que señala como domicilio, para efectos legales de este instrumento, el ubicado en calle Lerdo Poniente número 300, primer piso puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Reconocen mutuamente las declaraciones y la personalidad jurídica de cada una, por lo que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Integral, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo Integral es impulsar el desarrollo social y el combate efectivo a la pobreza en el Estado de México, mediante la coordinación, corresponsabilidad y articulación de acciones, recursos y programas de los Gobiernos Federal, del Estado Libre y Soberano de México y de los municipios que, en su caso, correspondan, para abatir la incidencia de carencias sociales de la población y mejorar su bienestar económico para reducir la pobreza, con énfasis en la pobreza extrema.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que para la identificación de las necesidades del Estado de México, se deberá considerar el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y en los Planes de Desarrollo Municipales 2013-2015.

TERCERA. “LAS PARTES” promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación concurrente de las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social y en el combate a la pobreza, con el fin de que éstas apliquen recursos presupuestarios en el Estado de México considerando el Informe Anual referido en la cláusula segunda del presente Acuerdo Integral.

La aportación de los recursos se realizará con base en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de cada uno de los programas federales y estatales, debiendo “LAS PARTES” integrar la información de los recursos federales y estatales aplicados en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Acuerdo Integral y será actualizado en forma permanente durante la vigencia del mismo.

CUARTA. Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren necesarios para la ejecución de sus programas y acciones en coordinación con “EL ESTADO”, conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo Integral y estableciendo en forma expresa la alineación programática y la contribución específica en la reducción de los indicadores utilizados para la medición multidimensional de la pobreza.

QUINTA. “LAS PARTES” aportarán los recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo Integral, en términos de la normatividad correspondiente.

SEXTA. “EL ESTADO” podrá ejecutar programas especiales que fomenten el desarrollo social del Estado de México y coadyuven al combate efectivo de la pobreza.

SÉPTIMA. En la ejecución del presente Acuerdo Integral se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos municipios del Estado de México que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, así como en los que en forma subsecuente se incorporen al mismo.

OCTAVA. “LA SECRETARÍA”, con el fin de fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las acciones realizadas y a partir de la información que proporcione trimestralmente “EL ESTADO”, integrará y alimentará un esquema de monitoreo y seguimiento, en el que se mostrará la distribución programática de los recursos aplicados en el marco del presente Acuerdo Integral y en los acuerdos específicos, así como los efectos esperados en los indicadores de carencias sociales y bienestar económico de la población objetivo del Estado de México.

NOVENA. Con el propósito de articular la participación social y ciudadana, “LA SECRETARÍA” promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los programas específicos, los cuales participarán en los procesos de planeación e instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

DÉCIMA. Con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Integral, “LAS PARTES” ejecutarán las siguientes acciones:

- a) Fortalecer los procesos administrativos que permitan una ejecución más rápida y expedita de los programas y las acciones a realizar en el Estado de México y sus municipios.
- b) Realizar una planeación conjunta de inversiones alineada a los indicadores utilizados para la medición multidimensional de la pobreza y a los objetivos de desarrollo social, tomando como base al municipio, para que se logre una real y efectiva potencialización de los presupuestos de éstos.
- c) Establecer mecanismos conjuntos que reconozcan e incentiven la eficiencia en la ejecución de programas y acciones, así como en la aplicación de recursos orientados a atender las carencias sociales.
- d) Establecer las bases y mecanismos para la instrumentación del Sistema Nacional de Programas Sociales que se sustente en tres grandes componentes: Padrón Único de Beneficiarios, Registro Único de Programas Sociales y Sistema Nacional de Evaluación.
- e) “**EL ESTADO**” y los municipios direccionarán sus techos financieros derivados del Ramo 33, específicamente del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la atención de los indicadores de pobreza, conforme a la cláusula segunda de este Acuerdo Integral y a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad a la atención de las carencias por acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

DÉCIMO PRIMERA. El presente Acuerdo Integral entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser renovado en periodos subsecuentes por acuerdo escrito entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal del presente Acuerdo Integral lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 31 del mes de marzo de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

POR “EL ESTADO”

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MÉXICO
(RÚBRICA).

MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el servicio público educativo estatal de nivel superior requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que con fecha 22 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número UMB/CIMR/ORD/5/013/2013, el pleno del comité aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Derivado de las anteriores consideraciones, es necesario reformar y adicionar los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de contribuir con la mejora regulatoria de la normatividad interna de dicha Institución.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

PRIMERO.-Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

SEGUNDO.-Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I **Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II **Comité:** Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- III **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta la actividad de la Universidad;
- V **Disposiciones Normativas:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que regulan la prestación de trámites y servicios a los particulares;
- VI **Enlace:** Servidor público designado por el Rector de la Universidad como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- VII **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual la Universidad justifica ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones normativas o la modificación de las existentes;
- VIII **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IX **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- X **Mejora Regulatoria:** Consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados a través de proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones normativas que, además de promover la desregulación, prevea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI **Reglamento:** Reglamento de la Ley;
- XII **Registro:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII **Servicio:** Actividad que realiza la Universidad en acatamiento de su Decreto de Creación para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, una vez que han cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad;
- XVI **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se busca reducir plazos, requisitos y costos de los trámites y servicios;
- XV **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en las disposiciones normativas de la Universidad para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la Universidad está obligada a resolver en los términos de las mismas; y
- XVI **Universidad:** Universidad Mexiquense del Bicentenario;

TERCERO.-Se constituye el Comité para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y facilitar la implementación de la Mejora Regulatoria en la Universidad.

CUARTO.-El Comité estará integrado por:

- I **Presidente.**- quien será el Rector (a) de la Universidad, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

- II **Secretario Técnico.**- quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; con derecho a voz y voto;
- III **El Director Académico de la Universidad,** con derecho a voz y voto;
- IV **El Director de Administración y Finanzas de la Universidad,** con derecho a voz y voto;
- V **El representante que nombre la Secretaría de la Contraloría,** a través de la Dirección General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz; hasta que la Universidad cuente con Contralor Interno quien, una vez designado ocupará esta vocalía;
- VI **Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** a consideración del Enlace;
- VII **Invitados.**- Los que acuerde el Rector (a) de la Universidad, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio de la Universidad, con derecho a voz; y
- VIII **Asesor Técnico.**- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión, con derecho a voz.

Los integrantes del Comité, en caso de ausencia, podrán ser representados por un suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan cuya designación se hará a través de un oficio dirigido al Secretario Técnico.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Los cargos en el Comité serán de carácter honorífico.

QUINTO.-El Comité se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel en que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario.

Para celebrar sesión ordinaria, se enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días de anticipación.

Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente del Comité, por el Enlace, de acuerdo con los presentes lineamientos, y debiendo justificar las razones.

Recibida la solicitud de sesión extraordinaria y de ser aprobada por el Presidente del Comité, se emitirá la convocatoria respectiva con 3 días hábiles de anticipación.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente, Secretario Técnico y estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voto.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que éste resolverá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de primera convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe el quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda convocatoria, treinta minutos después con los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

SEXTO.-El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité de la Universidad.
- II Aprobar el orden del día y la convocatoria a las sesiones del Comité que le presente el Secretario Técnico;
- III Presidir las sesiones del Comité;
- IV Iniciar y levantar las sesiones del Comité, y decretar recesos;
- V Someter a consideración del Comité el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como los informes anuales de avance;
- VI Someter a la consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- VII Vigilar que los Lineamientos se apliquen correctamente;
- VIII Nombrar al Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad, y
- IX Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, además de las previstas en la Ley y Reglamento las siguientes funciones:

- I Coordinar el Proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II Ser el vínculo entre la Universidad y la Comisión;
- III Coordinar la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- IV Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Universidad;
- V Elaborar el informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria.
- VI Coordinar la elaboración de estudios que se requieran;
- VII Presentar al titular de la Universidad los proyectos de regulación, que serán sometidos a la Comisión;
- VIII Integrar la Normateca y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX Elaborar los Reportes Trimestrales de Avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- X Dar difusión a las actividades del Comité;
- XI Coordinar las sesiones del Comité de la Universidad;
- XII Elaborar la propuesta de orden del día, su respectiva convocatoria y someterlas a consideración del Presidente del Comité;
- XIII Pasar lista de asistencia y declarar quórum o, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- XIV Presentar al Comité, para su aprobación, el calendario de las sesiones ordinarias;
- XV Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- XVI Elaborar el acta de las sesiones y recabar las firmas correspondientes; y
- XVII Llevar el registro de los acuerdos para presentarlos en las sesiones del Comité.

OCTAVO.-Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- II Participar en la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio que se consideren necesarios;
- III Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Universidad, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas al Rector de la Universidad, y en su caso a la Comisión;
- IV Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- V Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación de la Universidad, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VI Aprobar los informes Anuales y Trimestrales del Avance Programático de Mejora Regulatoria;
- VII Verificar que se realicen las actualizaciones al catálogo de trámites y servicios de la Universidad;
- VIII Aprobar las actas de las sesiones del Comité; y,
- IX Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- publicar los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.-Los presentes Lineamientos han sido aprobados en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con fecha 20 de febrero de 2014, para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA).